

RESOLUCIÓN No. 02352

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 0411 del 18 de mayo de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, identificada con NIT. 890.903.858-7, domiciliada en la Avenida Carrera 96 No. 24 C - 94, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, para su flota vehicular de ciento sesenta y un (161) vehículos los cuales funcionan a Diesel.

Que la resolución en comento fue notificada personalmente el día 13 de junio de 2012, quedando ejecutoriada el día 22 de junio del mismo año.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER019165 del 21 de febrero de 2013, la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 0411 del 18 de mayo de 2012.

Que mediante radicado No. 2013ER054144 del 10 de mayo de 2013, la sociedad en comento solicitó la inclusión de vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02352

Que mediante radicado No. 2013ER064722 del 04 de junio de 2013, la citada sociedad presento la lista definitiva de vehículos dentro del Programa de Autorregulación.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER077655 del 28 de junio de 2013, la sociedad en comento, allegó el recibo de pago No. 439065 del 25 de junio de 2013, por un valor de cuatro millones nueve mil trescientos veintiocho pesos (4.009.328,00)

Que mediante radicado No. 2013ER090918 del 23 de julio de 2013, la citada sociedad envió lista de vehículos que deben ser retirados del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante radicado No. 2013ER090893 del 23 de julio de 2013 la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, presentó la lista definitiva de los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental para los automotores diesel.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 06921 del 19 de septiembre de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

3. EVALUACION TECNICA.

*Considerando que a la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0411 del 18 de mayo de 2012, la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

4.1 (SIC) Modificaciones en el Parque Automotor

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 18 de mayo de 2012, fecha de la Resolución **0411**, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **161** vehículos.*

RESOLUCIÓN No. 02352

- Que a 25 de julio de 2013, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 64 vehículos y se da alcance al radicado 2013ER090918 del 23 de julio de 2013; por lo que el parque automotor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, paso de **ciento sesenta y un (161) vehículos** a la cifra de **ciento setenta y cinco (175) vehículos**.
- Los **175 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 0411 del 18 de Mayo de 2012		0 Vehículos
Diesel	161 Vehículos	
161		
161 Vehículos	161 Vehículos	0 Vehículos

4.2 (SIC) Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 16 de mayo de 2013 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 (SIC) Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de mayo, junio y Julio de 2013; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PR	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA

RESOLUCIÓN No. 02352

EVIAMENTE	INSCRITO	INSCRITO	
Resolución 0411 del 18 de Mayo de 2012	68 Vehículos.	54 Vehículos	Diesel
Diesel 161			175
161 Vehículos	68 Vehículos	54 Vehículos	175

Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULAR ON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 0411 del 18 de Mayo de 2012	68 Vehículos	55 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	99,42%
Diesel 161			174	
161 Vehículos	68 Vehículos	55 Vehículos	174 Vehículos	

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (175 vehículos) de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos

RESOLUCIÓN No. 02352

autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 0411 del 18 de Mayo de 2012, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Sesenta y ocho (68) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación situación que se detalla en la Tabla 7.

Los vehículos que ingresan son las placas relacionadas en el radicado 2013ER090893 que suman 63 más las cinco (5) placas que relaciona el mismo radicado página N 4 para un total de 68 vehículos.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SKG568	24	SPU684	47	UFP740
2	SPT564	25	SPU685	48	UFP745
3	SPT670	26	SPU688	49	UFP746
4	SPU624	27	SPU689	50	UFP747
5	SPU626	28	SPU691	51	UFP768
6	SPU628	29	SPU693	52	UFP769
7	SPU641	30	SPU694	53	UFP774
8	SPU648	31	SPU699	54	UFP775
9	SPU649	32	SRD252	55	UFP786
10	SPU650	33	SRD317	56	UFP788
11	SPU653	34	UAG850	57	UFQ055
12	SPU655	35	UFP637	58	UFQ056
13	SPU657	36	UFP642	59	UFQ057
14	SPU658	37	UFP667	60	UFQ058
15	SPU659	38	UFP669	61	UFQ410
16	SPU661	39	UFP670	62	UFQ416
17	SPU662	40	UFP672	63	VBL914
18	SPU663	41	UFP680	64	SPU606
19	SPU664	42	UFP689	65	SPU636
20	SPU671	43	UFP690	66	SPU639
21	SPU676	44	UFP730	67	SPU675
22	SPU677	45	UFP731	68	SRD315

RESOLUCIÓN No. 02352

23	SPU678	46	UFP732		
----	--------	----	--------	--	--

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Cincuenta y cinco (55) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 8.

Las exclusiones corresponden al listado de placas que aparecen en el radicado 2013ER093347 del 25 de julio de 2013 y la placa SRD496 el cual no cumple con los estándares del programa pero si con la norma ambiental vigente para un total de 55 vehículos, las siguientes placas:

SKG666, UFP735, UFP646, SKG678, SRD236, UFP411, UFP641, UFP647, UFQ038, UFQ054 que suman un total de 10 vehículos la empresa solicita excluirlas pero estas no han hecho parte de los inscritos en el programa ya que solicitan su ingreso inicialmente mediante el radicado 2013ER054144 del 10 de mayo de 2013 y 2013ER090893 del 23 de julio de 2013 pero finalmente las excluye mediante radicado 2013ER093347 del 25 d julio de 2013.

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	BSD059	19	SKG673	37	SWQ019
2	BSD065	20	SKG676	38	SWQ022
3	BSD069	21	SPT667	39	UAG712
4	BSD072	22	SPU607	40	UFP639
5	BSD082	23	SPU608	41	UFP645
6	BSD084	24	SPU616	42	UFP657
7	BSD086	25	SPU632	43	UFP658
8	BSD090	26	SPU635	44	UFP666
9	BSD091	27	SRD150	45	UFP682
10	BSD092	28	SRD222	46	UFP684
11	BSD096	29	SRD233	47	UFP688

RESOLUCIÓN No. 02352

12	BSN768	30	SRD244	48	UFP733
13	BSN769	31	SRD247	49	UFP736
14	BSN774	32	SRD250	50	UFP739
15	BSN775	33	SRD444	51	UFP752
16	BSN776	34	SWM579	52	UFP798
17	SKG561	35	SWP415	53	UVW626
18	SKG667	36	SWQ018	54	ZIC810
				55	SRD496

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0411 del 18 de mayo de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** se establece que el **99,42%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 del Anexo 1.

7. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

RESOLUCIÓN No. 02352

Para mantenerse autorregulada, la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4° por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.**

8. RECOMENDACIONES

Se establece que la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE PRORROGUE** la Resolución N. 0411 del 18 de mayo de 2012, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 06921 del 19 de septiembre de 2013, establecieron que el 99,42% de la flota vehicular de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02352

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0411 del 18 mayo de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2013ER019165 del 21 de febrero de 2013.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del concepto técnico No. 06921 del 19 de septiembre de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0411 del 18 de mayo de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, en el sentido de excluir cincuenta y cinco (55) vehículos, e incluir sesenta y ocho (68) vehículos los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, está compuesta por ciento setenta y cinco (175) vehículos los cuales funcionan a diesel, y de acuerdo con el concepto técnico No. 06921 del 19 de septiembre de 2013, ciento setenta y cuatro (174) vehículos son autorregulados cumpliendo los límites de emisiones atmosféricas en un el 20% por debajo de la Resolución 1304 de 2012.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

RESOLUCIÓN No. 02352

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*. (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 02352

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 02352

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el termino de un (1) año contado a partir de la ejecutoria el presente acto administrativo, la Resolución No. 0411 del 18 de mayo de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, identificada con NIT. 890.903.858-7, domiciliada en la Avenida Carrera 96 No. 24 C - 94, de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por la señora MARIA CAROLINA AREVALO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.699.187, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0411 del 18 de mayo de 2012, en el sentido de excluir cincuenta y cinco (55) vehículos e incluir sesenta y ocho (68) vehículos, que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	BSD059	19	SKG673	37	SWQ019
2	BSD065	20	SKG676	38	SWQ022
3	BSD069	21	SPT667	39	UAG712
4	BSD072	22	SPU607	40	UFP639
5	BSD082	23	SPU608	41	UFP645
6	BSD084	24	SPU616	42	UFP657



RESOLUCIÓN No. 02352

7	BSD086	25	SPU632	43	UFP658
8	BSD090	26	SPU635	44	UFP666
9	BSD091	27	SRD150	45	UFP682
10	BSD092	28	SRD222	46	UFP684
11	BSD096	29	SRD233	47	UFP688
12	BSN768	30	SRD244	48	UFP733
13	BSN769	31	SRD247	49	UFP736
14	BSN774	32	SRD250	50	UFP739
15	BSN775	33	SRD444	51	UFP752
16	BSN776	34	SWM579	52	UFP798
17	SKG561	35	SWP415	53	UVW626
18	SKG667	36	SWQ018	54	ZIC810
				55	SRD496

Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SKG568	24	SPU684	47	UFP740
2	SPT564	25	SPU685	48	UFP745
3	SPT670	26	SPU688	49	UFP746
4	SPU624	27	SPU689	50	UFP747
5	SPU626	28	SPU691	51	UFP768
6	SPU628	29	SPU693	52	UFP769
7	SPU641	30	SPU694	53	UFP774
8	SPU648	31	SPU699	54	UFP775
9	SPU649	32	SRD252	55	UFP786
10	SPU650	33	SRD317	56	UFP788
11	SPU653	34	UAG850	57	UFQ055



15	SPU659	38	UFP669	61	UFQ410
16	SPU661	39	UFP670	62	UFQ416
17	SPU662	40	UFP672	63	VBL914
18	SPU663	41	UFP680	64	SPU606
19	SPU664	42	UFP689	65	SPU636
20	SPU671	43	UFP690	66	SPU639
21	SPU676	44	UFP730	67	SPU675
22	SPU677	45	UFP731	68	SRD315
23	SPU678	46	UFP732		

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SKG668	59	SWM578	117	SPU653
2	SKG677	60	SWM580	118	SPU655
3	SPT561	61	SWO043	119	SPU657
4	SPT562	62	SWO044	120	SPU658
5	SPT563	63	SWP401	121	SPU659
6	SPT565	64	SWP402	122	SPU661
7	SPT566	65	SWP403	123	SPU662
8	SPT567	66	SWP404	124	SPU663
9	SPT568	67	SWP405	125	SPU664





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02352

12	SPU655	35	UFP637	58	UFQ056
13	SPU657	36	UFP642	59	UFQ057
14	SPU658	37	UFP667	60	UFQ058



RESOLUCIÓN No. 02352

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
10	SPT665	68	SWP406	126	SPU671
11	SPT666	69	SWP407	127	SPU676
12	SPT668	70	SWP408	128	SPU677
13	SPT669	71	SWP409	129	SPU678
14	SPT671	72	SWP410	130	SPU684
15	SPT672	73	SWP411	131	SPU685
16	SPU601	74	SWP412	132	SPU688
17	SPU602	75	SWP413	133	SPU689
18	SPU603	76	SWP414	134	SPU691
19	SPU604	77	SWP416	135	SPU693
20	SPU605	78	SWP417	136	SPU694
21	SPU609	79	SWP418	137	SPU699
22	SPU610	80	SWP419	138	SRD252
23	SPU611	81	SWP420	139	SRD317
24	SPU612	82	SWP799	140	UAG850
25	SPU613	83	SWP800	141	UFP637
26	SPU614	84	SWP801	142	UFP642
27	SPU615	85	SWP802	143	UFP667
28	SPU617	86	SWP803	144	UFP669
29	SPU618	87	SWP804	145	UFP670
30	SPU619	88	SWQ020	146	UFP672

RESOLUCIÓN No. 02352

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
31	SPU620	89	SWQ021	147	UFP680
32	SPU621	90	SWQ023	148	UFP689
33	SPU622	91	SWQ024	149	UFP690
34	SPU623	92	SWQ025	150	UFP730
35	SPU625	93	SWQ026	151	UFP731
36	SPU627	94	SWQ027	152	UFP732
37	SPU629	95	UFP644	153	UFP740
38	SPU630	96	UFP654	154	UFP745
39	SPU631	97	UFP665	155	UFP746
40	SPU633	98	UFP671	156	UFP747
41	SPU634	99	UFP748	157	UFP768
42	SPU637	100	UFP772	158	UFP769
43	SPU638	101	UFP777	159	UFP774
44	SPU640	102	UFP779	160	UFP775
45	SPU641	103	UFP783	161	UFP786
46	SPU642	104	VBN568	162	UFP788
47	SPU643	105	WHG388	163	UFQ055
48	SPU644	106	TRB040	164	UFQ056
49	SPU645	107	SKG568	165	UFQ057
50	SPU646	108	SPT564	166	UFQ058
51	SPU660	109	SPT670	167	UFQ410



RESOLUCIÓN No. 02352

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
52	SPU665	110	SPU624	168	UFQ416
53	SPU672	111	SPU626	169	VBL914
54	SRD243	112	SPU628	170	SPU606
55	SRD246	113	SPU641	171	SPU636
56	SRD253	114	SPU648	172	SPU639
57	SRD316	115	SPU649	173	SPU675
58	SWM577	116	SPU650	174	SRD315

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 0411 del 18 de mayo de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE., que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02352

ARTICULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA CAROLINA AREVALO TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.699.187, o quien haga sus veces de la sociedad denominada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - SUCURSAL BOGOTÁ NORTE.**, identificada con NIT. 890.903.858-7, o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Carrera 96 No. 24 C - 94, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 19 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thrcia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2011-2118

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION: 27/09/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	-----------------------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION: 4/10/2013
--------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------------	----------------------------

Página 18 de 19

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 02 DIC 2013 () días del mes de

comunicado de Resolución 2352-2013 personalmente el
Juan Carlos Parra Duque al señor (a)
de Autorizado en su calidad

Bte

79524780

del C.S.J.,
dentro de los diez
(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

EL NOTIFICADO: JUAN CARLOS PARRA DUQUE

Dirección: BR00 CRA 96 # 24C-94

Teléfono (s): 423 9340 EXT 2156

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

11:45am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 DIC 2013 () de mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila O.

FIRMA DEL NOTIFICADO

RESOLUCIÓN No. 02352

Janet Roa Acosta

C.C: 41775092

T.P: N/A

CPS:

CONTRAT
O 1131 DE
2013

FECHA
EJECUCION:

15/10/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

19/11/2013

